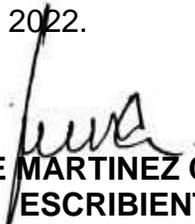




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012022-00416-00.
Demandante: Iluminada De la Rosa De Correa
Demandado: Jorge Eliecer De la Rosa Correa

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 03 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% de la asignación pensional demás emolumentos embargables que percibe el demandado como empelado adscrito a la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla y como pensionado de la FIDUPREVISORA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora ILUMINADA DE LA ROSA DE CORREA, en contra del señor JORGE ELIECER DE LA ROSA CORREA.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la señora ILUMINADA DE LA ROSA DE CORREA identificada con C.C. No.22.396.994, en un porcentaje del 10% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe JORGE ELIECER DE LA ROSA CORREA con C.C. No.72.140.812 como pensionado de FIDUPREVISORA, asimismo el 10% del salario y demás emolumentos

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico
como empleado de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla. Ofíciase.

5. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en la cuenta No.0348292053 del Banco BBVA que posee la demandante señora ILUMINADA DE LA ROSA DE CORREA identificada con C.C. No.22.396.994.
6. Ofíciase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a fin que manifieste a este Despacho cuál es salario actual que devenga el demandado JORGE ELIECER DE LA ROSA CORREA con C.C. No.72.140.812 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Ofíciase a la FIDUPREVISORA a fin que manifieste a este Despacho cuál es la pensión actual que devenga el demandado JORGE ELIECER DE LA ROSA CORREA con C.C. No.72.140.812 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
8. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2dade0c018d453abadb93752adea41b6b7f9ca3fe9aefc1e76b613885737e8**

Documento generado en 03/11/2022 03:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>